MODIFICACION DE CANAL TREBULCO

ARTÍCULO 156.- Permiso para efectuar modificaciones de cauce.
El permiso para efectuar modificaciones de cauce, será el establecido en el artículo 41 e inciso 1º del artículo 171 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, siempre que no se trate de obras de regularización o defensa de cauces naturales. El requisito para su otorgamiento consiste en no afectar la vida o salud de los habitantes, mediante la no contaminación de las aguas.

CRITERIO: En virtud de respuesta recibida por Ingeniería MEV EIRL de fecha 09 de julio de 2018 mediante ORD DGA N°1096 se adjunta adicionalmente al Permiso Ambiental Sectorial N°155 (PAS 155) el presente Permisos Ambiental Sectorial N°156.

Los contenidos técnicos y formales que deben presentarse para acreditar su cumplimiento son los siguientes:

a) Descripción del lugar de emplazamiento de la obra.

El desarrollo de la presente letra del Permiso Ambiental Sectorial N°156 se encuentra completamente desarrollado en la **letra a)** de su respectivo **Permiso Ambiental Sectorial N°155 (PAS 155)** de la Modificación del Canal Trebulco, que se adjunta en la presente Adenda Complementaria.

b) Descripción de la obra y sus fases

El desarrollo de la presente letra del Permiso Ambiental Sectorial N°156 se encuentra completamente desarrollado en la **segunda parte de la letra a)** de su respectivo **Permiso Ambiental Sectorial N°155 (PAS 155)** de la Modificación del Canal Trebulco, que se adjunta en la presente Adenda Complementaria.

c) Estimación de los plazos y periodos de construcción de las obras

El desarrollo de la presente letra del Permiso Ambiental Sectorial N°156 se encuentra completamente desarrollado en la **tercera parte de la letra a)** de su respectivo **Permiso Ambiental Sectorial N°155 (PAS 155)** de la Modificación del Canal Trebulco, que se adjunta en la presente Adenda Complementaria.

d) Medidas tendientes a minimizar los efectos sobre la calidad de las aguas, aguas abajo del lugar de construcción de las obras

El desarrollo de la presente letra del Permiso Ambiental Sectorial N°156 se encuentra completamente desarrollado entre **la letra d** de su respectivo **Permiso Ambiental Sectorial N°155 (PAS 155)** de la Modificación del Canal Trebulco, que se adjunta en la presente Adenda Complementaria.

e) Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción

El desarrollo de la presente letra del Permiso Ambiental Sectorial N°156 se encuentra completamente desarrollado entre **la letra c** de su respectivo **Permiso Ambiental Sectorial N°155 (PAS 155)** de la Modificación del Canal Trebulco, que se adjunta en la presente Adenda Complementaria.